

2. TARIFAS	PESETAS KILO/CANAL
1. Ganado bovino	19,20
2. Ganado ovino y caprino:	
2.1. Corderos de pasto	32,15
2.2. Corderos de leche	44,10
2.3. Cabritos	37,50
2.4. Carneros, cabras, ovejas	32,20
3. Ganado porcino:	
3.1. Cerdos normales	14,25
3.2. Rostrizos	120
3.3. Verracos y cerdas paridas	14,25
4. Conejos	35 Ptas. Pieza
3. RECARGOS.	
Reses recepcionadas fuera del horario establecido	25%

B) SERVICIO DE TRANSPORTE DE CANALES EN FRESCO.

	PESETAS KILO/CANAL.
Todas las canales	9,30
Facturación mínima por servicio	710

Las Tarifas indicadas anteriormente serán independientes de las que se tenga que abonar en cada caso por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las Tarifas indicadas anteriormente serán independientes de las que se tenga que abonar en cada caso por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.1. Las tarifas fijadas en el apartado I se podrán actualizar en 1º de Enero de cada año, en función del Índice de Precios al Consumo correspondiente a los doce meses anteriores publicados.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes indicada en el apartado I de este acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 27 de Diciembre de 1993.— Vº Bº El Alcalde. Logroño, 27 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Aprobación definitiva de la modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales III.C.8595

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de noviembre de 1993, en ausencia de reclamaciones se eleva a definitivo.

Contra el acuerdo elevado a definitivo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, junto con el texto íntegro de cada una de las modificaciones de las diferentes Ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.R.

A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente, conforme señalan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 39/88, la modificación de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan y sus respectivas Ordenanzas.

Nº 3, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Nº 16, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Nº 20, Reguladora del Precio Público del Servicio de Piscinas.

SEGUNDO: El presente acuerdo provisional se expondrá al público por término de treinta días hábiles en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se formulen reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo, conforme previene el art. 17-3 de la Ley 39/88.

CUARTO: La modificación acordada entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva y surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1994.

B) TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES.

ORDENANZA FISCAL Nº 3, Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.

Artículo 4.— Tarifas. Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinadas en las siguientes tarifas anuales:

- Viviendas: 3.712 ptas.
- Bares, cafeterías y similares: 16.240 ptas.
- Locales industriales: 23.200 ptas.
- Tiendas de ultramarinos: 16.240 ptas.
- Otros locales comerciales: 8.120 ptas.

ORDENANZA FISCAL Nº 16, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2.— 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80%.
ORDENANZA FISCAL Nº 20, Reguladora del Precio Público del Servicio de Piscinas.

Artículo 4.— Se establecen las siguientes modalidades de tarifas:

1. Abonos para toda la temporada:
 - Personas de 5 a 14 años: 1.900 ptas.
 - Personas de 15 a 55 años: 4.200 ptas.
 - Mayores de 55 años y jubilados: 1.900 ptas.
2. Entradas correspondientes a día laborable: 1.900 pts.
 - Personas de 5 a 14 años: 100 ptas.
 - Personas de 15 a 55 años: 200 ptas.
 - Mayores de 55 años y jubilados: 100 ptas.
3. Entradas correspondientes a sábados y festivos:
 - Personas de 3 a 14 años: 200 ptas.
 - Personas de 15 a 55 años: 300 ptas.
 - Mayores de 55 años y jubilados: 200 ptas.
4. Se entenderá por edad del usuario del servicio el número de años efectivos al 15 de junio de cada año.

Murillo de Río Leza, 27 de diciembre de 1993.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

AYUNTAMIENTO DE MURO DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993 III.C.8490

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	950.000
3	Tasas y otros ingresos	1.643.543
4	Transferencias corrientes	905.000
5	Ingresos patrimoniales	1.650.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	9.456.566
TOTAL INGRESOS		14.605.109
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	370.109
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.490.000
4	Transferencias corrientes	45.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.700.000
TOTAL GASTOS		14.605.109

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Muro de Cameros a 26 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.8491

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
 - b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
 - c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
- Nalda, a 14 de diciembre de 1993.— El Alcalde, Juan Bta. Garcia Escarza.